



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Veintitrés (23) noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro.	05045 31 03 001 2020 00043 00.
Proceso	Declaración de sociedad de hecho.
Demandante	Blanca Cecilia Sierra y otro.
Demandado	José Heriberto Sierra.
Decisión	Rechaza demanda.
Interlocutorio	410.

Mediante auto del 05 de noviembre del año 2020, notificado por estados N° 93, del 06 de noviembre del año 2020, se declaró probada la excepción previa denominada "*ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*", contenida en el numeral 5° del artículo 100 del Código General del Proceso, donde la parte demandada indicó que los demandantes no anexaron como requisito de procedibilidad, la conciliación extraprocésal.

En consecuencia, esta judicatura, le otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días, con el fin de que allegara el documento en mención.

Tal término feneció el pasado 13 de noviembre del año 2020, y la parte requerida, no subsanó el requisito solicitado.

En consecuencia de lo anterior, se rechazará la presente demanda, por no cumplir con el requisito de procedibilidad, conciliación extrajudicial.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó Antioquia,**

Resuelve:

Numeral Único, Rechazar la demanda de la referencia, por no cumplir con el requisito de procedibilidad, conciliación procesal.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Apartadó 19 de 02 de 2020
La providencia que antecede se notificó
por ESTADO Nro. 18, a las 8:00 AM.

Diva Marcela Tobarm M.
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34b7ca7330e585f8d098f9ea069b4c18d5cce244c429a65738a5c989697dd4fa

Documento generado en 23/11/2020 10:59:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>